ACTA ACLARATORIA No 2
MC – 015 – 2026

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.825.552 expedida en Uribia La Guajira, actuando en mi calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, quien dentro del presente documento y para sus efectos se denominará EL MUNICIPIO y **ALAN DAVID JIMENEZ VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.124.528.371 expedida en Uribia La Guajira, actuando en su propio nombre y representación, quien dentro del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ACTA ACLARATORIA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MC – 015 – 2026, en los siguientes términos:

Que el día 12 de marzo de 2026, se suscribió **CONTRATO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No 015-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y ALAN DAVID JIMENEZ VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.124.528.371 expedida en Uribia La Guajira, dicho contrato fue suscrito por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 42.562.333,00) M/L.** y por un tiempo de **NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.**

Aunado lo anterior, el mismo día 12 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio para los trámites de perfeccionamiento y ejecución correspondientes al contrato en mención tal como lo estipula la cláusula 6 del contrato "(…) El plazo de ejecución de las actividades a cargo del Contratista será de nueve (9) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. El día 16 de marzo de 2026, el supervisor del contrato y el contratista, realizaron una reunión con el fin de desarrollar el análisis financiero correspondiente a la forma de pago, toda vez que la proyección inicialmente efectuada para la ejecución del mismo, no están a final de cada mes como lo exige la secretaria de hacienda.

Una vez realizado el análisis, se evidencia por parte del equipo de la SSM que el contrato en su cláusula *5. Forma de pago*. Los valores del primer pago no están acordes con los días de fecha de corte que exige hacienda para los respectivos pagos.

También se encontró que en el numeral 12 por error de transcripción se señaló que EL CONTRATISTA autorizaba a LA ESE a realizar notificaciones través del correo electrónico registrado en el RUT.

Evidenciamos que la fecha de la minuta de respaldo es de 2025.

En aras de evitar confusiones en la parte financiera y para garantizar la correcta prestación del servicio, debe modificarse la forma de pago del contrato (cláusula 5) por no estar en armonía el primer pago con el valor de los días iniciales a la fecha de corte.

Siendo así las cosas y luego de un minucioso análisis supeditado a las modificaciones antes mencionadas, la forma de pago seria la siguiente manera:

PAGOS	PERIODICIDAD	VALOR
Primer pago	Al vencimiento de los veinte (20) primeros días de ejecución contractual	Dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos ($ 2.935.333,00) M/L.
Segundo pago	Al vencimiento del mes de abril del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Tercer pago	Al vencimiento del mes de mayo del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Cuarto pago	Al vencimiento del mes de junio del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Quinto pago	Al vencimiento del mes de julio del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Sexto pago	Al vencimiento del mes de agosto del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.

Séptimo pago	Al vencimiento del mes de septiembre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Octavo pago	Al vencimiento del mes de octubre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Noveno pago	Al vencimiento del mes de noviembre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Décimo pago	Al vencimiento del mes de diciembre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.

La cláusula 12 quedara de la siguiente manera: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a EL MUNICIPIO para el envío de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. En cumplimiento a lo normado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Aclarar la fecha de minuta de respaldo a 2026.

De acuerdo con la justificación y solicitud del supervisor del contrato, se requiere suscribir la presente modificación y aclaración al contrato de **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No 015**, cuyos escritos hacen parte integral del contrato.

Que encontrándose vigente la ejecución del contrato y respaldado en la apropiación presupuestal, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido realizar modificación y aclaración al mencionado contrato, que se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1075 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato de **MC – 015 – 2026,** la cual para todos los efectos quedará así:

Cláusula Quinta: Valor y Forma de Pago. Para todos los efectos legales y presupuestales el valor de presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 42.562.333,00) M/L, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo. El Municipio de Uribia pagará de la siguiente manera:

PAGOS	PERIODICIDAD	VALOR
Primer pago	Al vencimiento de los veinte (20) primeros días de ejecución contractual	Dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos ($ 2.935.333,00) M/L.
Segundo pago	Al vencimiento del mes de abril del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Tercer pago	Al vencimiento del mes de mayo del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Cuarto pago	Al vencimiento del mes de junio del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Quinto pago	Al vencimiento del mes de julio del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Sexto pago	Al vencimiento del mes de agosto del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Séptimo pago	Al vencimiento del mes de septiembre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Octavo pago	Al vencimiento del mes de octubre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Noveno pago	Al vencimiento del mes de noviembre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.
Décimo pago	Al vencimiento del mes de diciembre del 2026	Cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos ($ 4.403.000,00) M/L.

***Parágrafo primero**: Estos valores serán entregados, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor designado.*

***Parágrafo segundo**: En el evento de montos no ejecutados serán debitados del pago final. **Parágrafo tercero:** Para la entrega de pagos igualmente será necesario que el Contratista acredite encontrarse al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso que aplique. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR la **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA** del contrato de **MC – 015 – 2026,** la cual para todos los efectos quedará así:

EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a EL MUNICIPIO para el envío de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. En cumplimiento a lo normado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: ACLARAR la fecha de minuta respaldo a **2026.**

CLÁUSULA CUARTA: Permanecen vigentes las demás cláusulas contenidas en el contrato.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA
C.C. 17.825.552 Uribia La Guajira
EL MUNICIPIO

ALAN DAVID JIMENEZ VERGARA
C.C. 1.124.528.371 Uribia La Guajira
EL CONTRATISTA